



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO, Barranquilla, dieciséis (16) del mes de septiembre del año Dos Mil Veintidós (2.022).

REFERENCIA: EJECUTIVO DE MAYOR CUANTÍA

RADICACIÓN: 08001-31-03-016-2020-00148-00

DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A.

DEMANDADOS: MIGUEL ANGEL MOLINA DE ARCO, ELISEO ANTONIO MOLINA DE ARCO, ELVER DE JESÚS MOLINA DE ARCOS, ANA KARINA MOLINA SERPA Y DELKYS YELIANA SERPA VERGARA

ASUNTO

Procede el estrado a pronunciarse sobre el levantamiento de la cautela.

CONSIDERACIONES

La señora DELKYS YELIANA SERPA VERGARA pide se «ordene el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el inmueble de su propiedad, ubicado en la Calle 106 N° 49E-30 del Conjunto Residencial y Comercial Don Eugenio, identificado con la matrícula inmobiliaria N° 040-445843, de propiedad de DELKYS YELINA SERPA VERGARA», en apoyo de sus tesis esgrime que «teniendo en cuenta lo resuelto por su despacho mediante auto de fecha 06 de agosto de 2021, el cual se aceptó la terminación parcial del proceso con respecto de la obligación N° 43163320014247, la cual fue cancelada por la Aseguradora SURAMERICANA S.A.».

En cuanto a la parte ejecutante, es claro que se resiste al ruego de levantamiento de la medida, ya que alega que no se han extinguido la totalidad de las obligaciones reclamadas compulsivamente; puesto, que la terminación del proceso fue parcial y alude que la cautela garantiza el cobro de las restantes prestaciones dinerarias, para luego, arroparse en el derecho real de persecución que escolta al gravamen hipotecario; y de allí justificar la supervivencia de la misma.

Al margen de la discusión suscitada entre la parte demandante y demandada, en torno a la supervivencia o no de la cautela que afecta el bien inmueble objeto de gravamen hipotecario; lo que es coruscante es que el proceso



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISEIS CIVIL DEL CIRCUITO
CARRERA 44 N° 38-11 EDIFICIO BANCO POPULAR PISO 4
ccto16ba@cendoj.ramajudicial.gov.co.
BARRANQUILLA - ATLÁNTICO.

con respecto a DELKYS YELIANA SERPA VERGARA se encuentra suspendido por efectos del ingreso de dicha deudora a un trámite de negociación de deudas, que actualmente se tramita ante la entidad FUNDACIÓN LIBORIO MEJIA, conforme lo establecido en el auto fechado 17 de septiembre de 2021.

En esa senda, el estrado solicitó al operador de insolvencia, a fin que explicitara el estado de las diligencias de negociación de deudas iniciadas por SERPA VERGARA, obteniéndose por respuesta que ya se celebró el acuerdo de pago, encontrándose las diligencias en el estadio del cumplimiento del mismo, tal como se avizora de la lectura de las documentales obrantes en el archivo digital N° 60, lo que detona que la suspensión decretada aún pervive, ya que a voces del 555 del Código General del Proceso, se tiene que *«una vez celebrado el acuerdo de pago, los procesos de ejecución y de restitución de tenencia promovidos por los acreedores continuarán suspendidos hasta tanto se verifique cumplimiento o incumplimiento del acuerdo»*, lo que impide desatar el levantamiento deprecado, hasta tanto se verifique el cumplimiento del acuerdo de pago, o en su defecto el operador de insolvencia o el juez del concurso dispongan lo contrario.

En mérito de lo anterior este despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ABSTENERSE de resolver la solicitud de levantamiento de la medida cautelar decretada en el proceso, por los motivos anotados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LA JUEZA,


MARTHA PATRICIA CASTAÑEDA BORJA